



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Dictamen de Adjudicación Directa AA-802002998-E1-2018

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA".

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:00 horas del día 04 de mayo de 2018, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios en lo sucesivo el "Comité de Adquisiciones", para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de adjudicación directa del "Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali Baja California"

La C. ISABEL CRISTINA GUERRERO TORRES, Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor en suplencia de OSCAR ORTEGA VÉLEZ, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", lo que se acredita con el oficio de fecha 27 de diciembre de 2016, que se anexa en copia a la presente acta da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente Licitación por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sustentada en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO- Mediante oficio de justificación número SA/175/18 de fecha 25 de abril de 2018, agregado al expediente de este dictamen, en el cual el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, solicitó a Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor y Presidente del "Comité de Adquisiciones", optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del "Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali Baja California", que se describe en este dictamen.

En virtud de lo antes señalado, la Dirección de Seguridad Pública Municipal propone la conveniencia de optar por el procedimiento de adjudicación directa a que refiere los artículos 40 y 41 fracción II y III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sujeto a la aprobación del "Comité de Adquisiciones" y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

1.- Que en fecha 07 de febrero del 2017, el Municipio de Mexicali, Baja California, concertó ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Arrendamiento de Equipo de Transporte de 66 unidades tipo patrulla, por un monto autorizado de \$27'000,000.00 pesos M.N.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

(Veintisiete Millones 00/100 Moneda Nacional), tal y como se encuentra establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2017.

2.- Que en fecha 27 de junio del año 2017, se celebró el Contrato de Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública, No. 01-LA-802002998-E8-2017, entre el Municipio de Mexicali, Baja California y la Arrendadora Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., mediante el cual el Municipio de Mexicali arrendó 66 unidades tipo patrulla (15 Pick up doble cabina 4x2, 5 Pick up doble cabina 4x4, 20 Sedán y 26 Camionetas tipo SUV), por un monto de \$12'506,921.08 pesos M.N. (Doce Millones quinientos seis mil novecientos veintiún pesos 08/100 Moneda Nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.- Que en fecha 05 de julio del año 2017, se celebró el convenio modificatorio al contrato en mención, con el objeto de modificar las cláusulas tercera y sexta, así como el anexo "A", causando una disminución al monto, y quedando un importe total de \$11,605,996.30 (once millones seiscientos cinco mil novecientos noventa y seis pesos 30/100 moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

4.- Con fecha 22 de diciembre del año 2017, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó a la empresa Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. continuar con el servicio de arrendamiento bajo las mismas condiciones del contrato 01-LA-802002998-E8-2017, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa en términos de lo establecido en el artículo 72 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitud que fue aceptada por la Arrendadora mediante escrito de fecha 22 de diciembre del año 2017.

5.- Posteriormente, con fecha 29 de diciembre del año 2017, se llevó a cabo la adjudicación directa y el Contrato de Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali Baja California, número 01-AA-802002998-E21-2017, por un monto de \$32,606,988.96 pesos M.N. (Treinta y dos millones seiscientos seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional), el cual fue otorgado bajo las mismas condiciones pactadas en cuanto precio, características y calidad de los bienes y/o servicios del contrato 01-LA-802002998-E8-2017, y de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III de su Reglamento, así mismo se estableció en la cláusula cuarta del instrumento jurídico antes mencionado, que la vigencia del contrato, estaría sujeto a la disponibilidad del ejercicio fiscal 2018.

6.- Con fecha 20 de febrero del año 2018, se celebró el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2018, entre el Municipio de Mexicali, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, donde se aprobó el Subprograma de Fortalecimiento de Programas Prioritarios locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia (Institucional), referente al Arrendamiento de Equipo de Transporte, para el Municipio de Mexicali Baja California.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

7.- Mediante oficio número DSPM/120/2018 de fecha 18 de abril de 2018, y recibido por la Oficialía Mayor el día 20 de abril del año 2018, el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California solicitó a la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, llevar a cabo la terminación anticipada del contrato No. 01-AA-802002998-E21-2017, toda vez que la naturaleza del recurso FORTASEG corresponde a un recurso no regularizable, por lo cual no es posible comprometer o disponer del recurso FORTASEG, antes de que la Federación notifique a los Municipios que son beneficiarios de dicho recurso, esto conforme a la fórmula de elegibilidad establecida en los Lineamientos para el Otorgamiento del FORTASEG 2018, para lo cual se celebró el convenio de terminación anticipada el día 25 de abril de 2018.

8.- Mediante oficio número FORTASEG2018/001/2018 de fecha 11 de abril de 2018 y recibido por la Oficialía Mayor el día 20 de abril el titular de la Tesorería Municipal de Mexicali Baja California, informa sobre los recursos asignados a la Dirección de Seguridad Pública para ejecutar el Programa de Obras y Acciones 2018, provenientes de la Aportación Federal del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 (FORTASEG), con lo que se autoriza iniciar los procesos de contratación de los recursos antes mencionados, debiendo aclarar que toda vez que los recursos son de carácter federal se deberá aplicar la normatividad correspondiente.

9.- Derivado de lo anterior la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó a la empresa Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., seguir prestando el servicio de arrendamiento en las mismas condiciones para lo cual se requiere llevar a cabo una nueva contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, para lo cual la empresa mediante escrito con fecha 18 de abril del año 2018 acepta las mismas condiciones anteriormente pactadas en un nuevo contrato.

10.-Que tal y como se menciona en el punto 7 de estos antecedentes la rescisión del contrato 01-AA-802002998-E21-2017, se llevo a cabo el día 25 de abril de 2018, sin embargo las unidades objeto del contrato antes señalado se encuentran en funciones operativas propias de la Dirección de Seguridad Pública, no es posible suspender el uso de las mismas, por lo que se hace necesario, que el contrato que celebre con motivo de la presente adjudicación, contemple la obligación a partir del mes de abril hasta el termino de la vigencia del instrumento jurídico que se va a celebrar.

I.-PLANTEAMIENTO:

Es prioridad para el Gobierno Municipal salvaguardar la Seguridad Pública, debiendo garantizar a sus ciudadanos un ambiente seguro para la realización de sus actividades cotidianas, la integridad física de la población y su patrimonio.

Resaltando en este tenor, que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, en su Línea de Acción 3.5.1. "Mejoramiento de Equipamiento e Infraestructura" propone el gestionar recursos para la adquisición de equipamiento policial y el mejoramiento de las capacidades de la infraestructura para brindar una mejor atención y servicio a la comunidad.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Para alcanzar estas metas, es necesario hacer uso de todas las herramientas y adelantos tecnológicos que de acuerdo a la capacidad del Gobierno Municipal puedan utilizarse para disminuir los índices delictivos.

Por lo anterior, el H. XXII Ayuntamiento de Mexicali celebró el contrato de arrendamiento arriba mencionado, con la finalidad de fortalecer la presencia y operación policiaca en el Municipio, y con ello combatir la delincuencia, así como resguardar la Seguridad Pública y proteger la integridad física de su población.

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

De conformidad con las características técnicas del anexo adjunto, se solicita el arrendamiento de equipo de transporte consistente en:

- 5 vehículos tipo Pick Up Doble Cabina 4x2, debidamente equipados para patrulla.
- 15 vehículos tipo Pick Up Doble Cabina 4x4, debidamente equipados para patrulla.
- 20 vehículos tipo Sedán, debidamente equipados para patrulla.
- 26 vehículos tipo Camionetas SUV, debidamente equipados para patrulla.

Las especificaciones técnicas del equipo de transporte, así como el equipamiento del mismo, serán conforme al contrato No. 01-AA-802002998-E21-2017, sin sufrir variación alguna en sus partidas.

III.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato, tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2018.

Como es de su conocimiento, los bienes ya se encuentran entregados a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en donde el primer pago se realizará a partir del mes de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En relación al " Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali Baja California " se actualiza la hipótesis establecida en los artículos 40 y 41 fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que suscribe dictamina conveniente la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública sujeto a la aprobación del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

VI.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a lo anterior, como antes se mencionó, este H. Ayuntamiento, celebró el contrato de arrendamiento con la empresa Lumo Financiera del Centro , S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. para el arrendamiento de 66 unidades tipo patrulla ya antes referidas, mismas que fueron destinadas a esta Dirección de Seguridad Pública, en busca de salvaguardar la Seguridad y el Orden Público, toda vez en dicho momento la Dirección solamente contaba con un parque vehicular de 332 unidades patrulla en condiciones de funcionar, siendo que para la operación en óptimas condiciones para una corporación con un estado de fuerza de 1900 policías, y con una extensión territorial de más de



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

42,000,000 metros cuadrados de territorio y con 16 Delegaciones municipales extendidas en el Valle de Mexicali y el puerto de San Felipe a más de 2 horas de distancia, se requiere un parque vehicular aproximado de 600 patrullas para la operación óptima de Institución Policial, por lo que con el arrendamiento de 66 vehículos más, se fortalece la presencia y operación policiaca en cada uno de los cuadrantes en los que se divide el municipio, por lo que el dejar de contar con estas 66 unidades arrendadas que actualmente se encuentran en servicio, actuaría en perjuicio de la operatividad de esta Institución Policial.

Bajo ese orden de ideas, esta Dirección solicitó el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de continuar con el arrendamiento de equipo de transporte con el que actualmente cuenta el ayuntamiento, por lo que se celebró el contrato No. 01-AA-802002998-E21-2017, sin embargo, de acuerdo a la facultad que le otorga a los municipios el artículo 1 fracción VI de la Ley en mención, **dicho arrendamiento actualmente es pagado con cargo parcial de recurso propio del Ayuntamiento y recursos federales destinados al ejercicio fiscal del año 2018, diversos al FORTASEG, ya que como lo mencionamos anteriormente, en ese momento el recurso federal Fortaseg 2017 únicamente fue autorizado para el ejercicio fiscal de ese mismo año, mismo que terminó el 31 de diciembre del 2017.**

Es importante mencionar, que dicho procedimiento fue procedente toda vez que, derivado de la investigación de mercado se determinó que se obtenían las mejores condiciones para el Estado al contratar con la misma empresa con quien se tenía en ese momento contrato vigente, asimismo, la empresa aceptó otorgar los mismo bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto precio, características y calidad de los bienes.

Reiterándose que, en fecha 20 de febrero de 2018, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, autorizó de nueva cuenta, el **Arrendamiento de Equipo de Transporte de las mismas 66 unidades tipo patrulla, por un monto total autorizado de \$24,455,242.44 pesos M.N. (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Doscientos Cuarenta Y Dos Pesos 44/100 Moneda Nacional), tal y como se encuentra establecido el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Fortaseg 2018.**

En el entendido que es necesaria la terminación anticipada del contrato No. 01-AA-802002998-E21-2017, para efecto de que este XXII Ayuntamiento de Mexicali, lleve a cabo una nueva adjudicación directa y por ende la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento en que se utilicen los recursos del FORTASEG 2018, toda vez que, por la naturaleza del **Recurso Federal FORTASEG 2018, se trata de un recurso no regularizable y no es posible comprometer o disponer del recurso del FORTASEG antes de que la Federación notifique a los Municipios que son beneficiarios de dicho recurso conforme a la fórmula de elegibilidad establecida en los Lineamientos para el Otorgamiento del FORTASEG 2018.**

Es por ello, que **es necesaria de nueva cuenta la adjudicación directa del servicio de arrendamiento de equipo de transporte, para efecto de estar en condiciones de comprometer y comprobar el gasto del recurso federal FORTASEG 2018, conforme al marco normativo que establecen los Lineamientos para el Otorgamiento del Recurso Federal FORTASEG 2018, lo cual evitaría que este**



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Ayuntamiento sea sujeto de sanciones administrativas por parte de la autoridad hacendaria como consecuencia del mal ejercicio de los recursos del FORTASEG 2018.

Es necesario mencionar la importancia de continuar con el arrendamiento en mención, toda vez que, dichas unidades han sido desplegadas en puntos estratégicos con mayor índice de delincuencia en el Municipio, con la finalidad de combatir y prevenir los hechos constitutivos de delitos, así como para reforzar la operación de los elementos policiales en su función de primer respondiente al atender los llamados de emergencia, mejorando la calidad y tiempo de respuesta de esta Institución Policial, por lo que es evidente que el terminar con dicho arrendamiento y por ende la devolución de estas unidades, traería como consecuencia la dificultad de la operación óptima y eficaz de los elementos adscritos a esta Dependencia en perjuicio de la Seguridad Pública y el Orden Público.

Por ello, que la presente solicitud justifica el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que con la continuación del servicio de arrendamiento puro de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública, es posible hacerle frente a la delincuencia; así mismo, es obligación de la Autoridad Municipal el organizar y proveer los medios necesarios, a la Dependencia que tiene a cargo las funciones de policía preventiva municipal y tránsito para la asistencia a la población, en aras de mantener el orden y la paz social, en situaciones cotidianas y de emergencia.

En este sentido consideramos que el presente procedimiento de adjudicación directa, garantiza la prestación del servicio de arrendamiento en el tiempo requerido, así como garantiza que los bienes sean otorgados bajo las mismas características, calidad y precio.

VII.- Proveedor Propuesto:

Se propone como proveedor para el arrendamiento puro de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali Baja California la empresa **"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

- **Representante Legal:** Jose Rafael Barron Sanchez
- **Domicilio:** Av. De los Jinetes número 56 primer piso de la Colonia Las Arboledas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México
- **Numero:**55-53-70-2180

Bajo este contexto y en congruencia con los principios básicos que deben observarse en la administración de los recursos públicos, conforme lo prevé el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se solicita someta a consideración y dictamen del Comité que tiene a bien presidir, al **"Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali Baja California"**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por razones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; criterios que se acreditan por la necesidad del cumplimiento puntual de las atribuciones en la materia, el logro de las metas previstas con el uso racional de los medios existentes o al menor costo posible, así como por la selección del proveedor que a su vez representa la mejor opción en cuanto precio, calidad, existencias, oportunidad de entrega y garantía.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 26.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

...
III.- Adjudicación directa
...

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

IX.- PRECIO ESTIMADO

El costo estimado en pesos correspondiente al total de las mensualidades (abril del 2018 a diciembre del 2018) por concepto del Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte, es el siguiente:

\$24,455,241.72 pesos M.N. (veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 72/100 Moneda Nacional) que ya incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

X.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a mensualidades vencidas, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

XI.- EMPRESA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

En términos del párrafo sexto del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa que se propone es **Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** con domicilio en "Avenida de los Jinetes número 56 primer piso de la Colonia Las Arboledas del Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54026", con RFC: **LFC1106205B4**, misma que asegura consiguientes beneficios para la DSPM.

XII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 de la LAASSP, y 103 de su Reglamento, el proveedor deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato así como los defectos y vicios ocultos de los servicios prestados, **por el importe del 15% (quince por ciento)** del monto total del contrato considerando el impuesto al valor agregado, ésta deberá expedirse a nombre del Ayuntamiento de Mexicali y/o a la Tesorería Municipal de Mexicali, y deberá entregarse a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato.

XIII.- PENAS

En los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la DSPM aplicará al proveedor una pena por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El proveedor deberá hacer entrega en su caso del cheque o el comprobante de transferencia al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El proveedor deberá hacer entrega en su caso del cheque o el comprobante de transferencia al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor. Así mismo le informo que la persona encargada de dar seguimiento y validar el cumplimiento del contrato será el Jefe del Departamento de Recursos Materiales de esta Dirección, Ing. Enrique Octavio Moran White.

Anexo al presente, le envío copia simple de los siguientes documentos:

- Carta de aceptación de condiciones por parte de la Empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Convenio Específico de Adhesión Fortaseg 2018
- Lineamientos para el Otorgamiento del Fortaseg 2018
- Anexo Técnico Fortaseg 2018
- Oficio número FORTASEG208/001/2018, emitido por el Tesorero Municipal emitir la validación presupuestaria del recurso FORTASEG 2018.
- Escrito por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 13 de abril del año 2018, donde le manifiesta a la empresa Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. el interés de continuar con el servicio de arrendamiento bajo las mismas condiciones que el contrato AA-802002998-E21-2018, por medio de un procedimiento de adjudicación directa.
- Oficio número SA/175/18, con fecha 25 de abril del año 2018, mediante el cual la Dirección de Seguridad Pública solicita el Procedimiento de Adjudicación Directa para el Arrendamiento de Equipo de Transporte.
- Anexos, Propuesta Técnica y Económica por parte de la empresa Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que "El Comité de Adquisiciones" órgano del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con atribuciones sobre las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 40, 41 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", se encuentra facultado para dictaminar respecto de la solicitud planteada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C.
- 2.- Que la "Ley de Adquisiciones", dispone en su artículo 40 párrafo segundo, que la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado.
- 3.- Por lo anteriormente expuesto quedan acreditados a juicio de "El Comité de Adquisiciones" los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez establecidos en el artículo 40 de la "Ley de Adquisiciones", asegurándose las mejores condiciones de contratación para el 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y se cumple con el supuesto previsto en el artículo 41 fracción II y III la "Ley de Adquisiciones".

Por lo anterior "El Comité de Adquisiciones" ha tenido a bien emitir el siguiente:



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DICTAMEN:

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** fundamentado en el artículo 41 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la contratación del **"Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali Baja California"**, con las características que se describen en este dictamen y su anexo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior, adjudíquese a favor de la empresa, **"Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R."**, por un monto de **\$ 24,455,241.72 M.N.** (veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 72/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, en los plazos, condiciones de la adquisición de los bienes y forma de pago indicada en el presente dictamen.

Datos de la Empresa:

RFC: LFC1106205B4

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R

Domicilio: Avenida de los Jinetes número 56 primer piso de la Colonia Las Arboledas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54026

TERCERO.- Ejecútase el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se cierra el presente dictamen a las **12:30** horas del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

"COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

"EL PRESIDENTE"

ISABEL CRISTINA GUERRERO TORRES
En Representación del Oficial Mayor del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

MANUEL VIERA ZAPIEN
En Representación del Tesorero Municipal del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

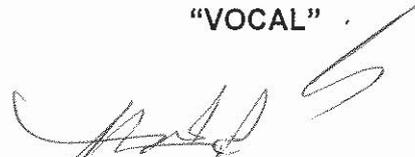


22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"VOCAL"


MA. DEL CARMEN CARRERA MARTINEZ
En representación del Regidor Coordinador de la
Comisión de Administración Pública del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

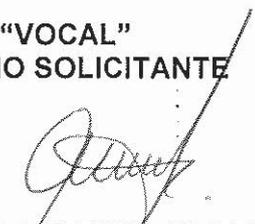
"VOCAL"


NATALIA MARGARITA FIGUEROA GONZÁLEZ
Regidor Coordinador de la Comisión de
Hacienda del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"SECRETARIO TÉCNICO"


ALINA MARGOT MARTÍNEZ RAMÍREZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"
ORGANO SOLICITANTE


MARIO MARTÍN AMEZCUA GUERRERO
Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad
Pública de Mexicali, B. C.

" INVITADO "

FERNANDO CERVANTES AREVALO
En Representación del Síndico Procurador del 22
Ayuntamiento de Mexicali. B.C.



ANEXO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Dependencia: SEP / México
 Centro Educativo: Área Educativa
 Mexicali, B.C. 2016
 Teléfono: (01) 659 539 4000
 C.P. 22000

"2016 Año de la Alfabetización y Abatimiento
 del Rezago Educativo a mayores de 15 años
 en el Estado de Baja California"

Mexicali, Baja California a 27 de diciembre del 2016

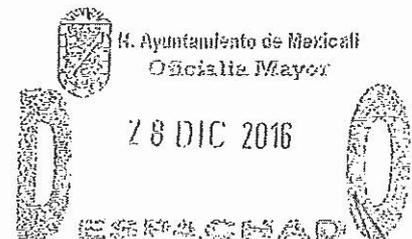
LIC. ISABEL CRISTINA GUERRERO TORRES
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE OFICIALÍA MAYOR
 DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
 PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi nombre y representación, presida el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo a partir de la fecha y hasta el término del 22 Ayuntamiento de Mexicali, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR ORTEGA VELEZ
 OFICIAL MAYOR DEL
 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



c.c.p.- Archivo
 ICGT/mnmm

9

[Firmas manuscritas]